



PROYECTO DE LEY PROHIBICIÓN DE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger y garantizar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prohibiendo toda práctica médica, psicológica o de cualquier tipo, cuya finalidad sea la conversión, aversión o reorientación sexual, así como todo procedimiento que estigmatice o diagnostique a una persona en base a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación, la cual debe ejercer las tareas de control necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- Prohibición. Se prohíbe toda práctica médica, psicológica o de cualquier tipo, cuya finalidad sea la conversión, aversión o reorientación sexual. Asimismo, queda prohibido todo procedimiento que estigmatice o diagnostique a una persona en base a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género o que suponga un intento de anulación de la personalidad, vejaciones o tratos discriminatorios o humillantes que atenten contra su dignidad personal, y todo diagnóstico psiquiátrico o médico sin consentimiento informado para acceder a tratamientos de salud integral, de conformidad con la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

Artículo 5°.- Formación de profesionales. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los tres poderes del Estado y niveles de gobierno y en colaboración con las asociaciones de profesionales, universidades y organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la temática, debe elaborar capacitaciones para asegurar la formación de profesionales idóneos con conocimientos específicos en materia de salud integral para personas de cualquier orientación sexual y/o identidad de género.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora presidenta,

De acuerdo con el informe de ILGA Mundo¹, las llamadas "terapias de conversión" son esfuerzos sistemáticos que buscan cambiar la orientación sexual, la identidad o la expresión de género de una persona, generalmente con el fin de hacerlas conformar con normas heterosexuales y cisgénero. Estas prácticas surgieron en el siglo XX bajo la falsa creencia de que la diversidad sexual era una condición patológica que necesitaba corrección.

El informe indica que el término "terapia de conversión" resulta problemático, ya que sugiere que estos procedimientos tienen una base científica o terapéutica, cuando en realidad no cuentan con respaldo médico alguno. Además, el término engloba una amplia variedad de prácticas que, aunque aparentan ser neutrales o benévolas, son en realidad abusivas y perjudiciales. Estas "terapias" promueven ideas erróneas y refuerzan estigmas que pueden tener efectos devastadores en la salud mental de quienes las experimentan.

Otro argumento central es que estas prácticas perpetúan el estigma y la culpa al presentar la homosexualidad como una enfermedad que debe ser "curada", lo que genera auto-rechazo y aislamiento social. A menudo, quienes ofrecen estas terapias explotan económicamente a personas vulnerables, prometiendo falsas "curas". Además, muchas veces los individuos, especialmente jóvenes, se someten a estas prácticas bajo presión, lo que cuestiona la validez de su consentimiento.

Según el citado informe, solo tres países prohíben de manera explícita las terapias de conversión: Brasil, Malta y Ecuador. Las prohibiciones en Brasil y Ecuador muestran avances limitados. Brasil prohíbe a psicólogos ofrecer terapias de conversión, pero no regula otros sectores. Ecuador restringe estas prácticas en centros de rehabilitación, sin abordar otros contextos.

Malta, por su parte, adoptó una prohibición más integral, abarcando todas las formas de terapia de conversión. Su enfoque, más amplio y preventivo, establece un modelo legal completo para proteger los derechos LGBTIQ+. Este es el modelo que buscamos para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: una protección amplia frente a este tipo de prácticas que resultan dañinas para toda la comunidad.

Como señala un artículo de la agencia de noticias Presentes², a pesar de que en Argentina hay prohibiciones, hay quienes intentan burlar la ley mediante diagnósticos ambiguos. La investigación de Presentes revela que en Argentina todavía existen organizaciones que ofrecen "terapias de conversión", y aunque la Ley de Salud Mental en Argentina prohíbe diagnósticos basados en la orientación sexual o identidad de género, no hay una prohibición explícita sobre las terapias de conversión, lo que permite que se sigan practicando de manera encubierta.

El informe del Experto Independiente de la ONU³ sobre la protección contra la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género destaca que las terapias de conversión son prácticas inherentemente humillantes, degradantes y discriminatorias. Estas intervenciones generan sentimientos de impotencia, vergüenza y

¹ ILGA Mundo: Lucas Ramón Mendos, Poniéndole límites al engaño: Un estudio jurídico mundial sobre la regulación legal de las mal llamadas “terapias de conversión” (Ginebra: ILGA Mundo, 2020). Disponible en: https://ilga.org/wp-content/uploads/2024/03/ILGA_World_poniendole_limites_engano_estudio_juridico_mundial_terapias_de_conversion.pdf

² Disponible en: <https://agenciapresentes.org/2021/12/02/la-proxima-vez-que-te-alejes-te-va-a-agarrar-sida-como-son-las-terapias-de-conversion-en-argentina/>

³ Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/ConversionTherapyReport_SP.pdf



culpa, lo que puede llevar a un daño profundo en el auto concepto de las personas sometidas y provocar cambios duraderos en su personalidad, afectando gravemente su bienestar psicológico y emocional.

En consonancia con tres leyes fundamentales —la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, la Ley de Salud Mental N° 26.657 y la Ley de la Ciudad Contra la Discriminación N° 5261—, nuestro proyecto de ley busca fortalecer los esfuerzos por garantizar la igualdad y la no discriminación que establece nuestra Constitución. La Ciudad ha demostrado en los últimos años un firme compromiso con la comunidad LGBTIQ+, y consideramos que este proyecto puede desempeñar un papel crucial en la prevención del daño causado por estas prácticas, contribuyendo así a la protección integral de los derechos humanos.